

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00024-00. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 9 de septiembre de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, a folio 24 se observa la copia cotejada de la citación para diligencia de notificación personal del demandado BRAYAN MARTINEZ RAMOS la cual se surtió en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de CAN de la POLICIA NACIONAL, lo cual no fue informado previamente el cambio de dirección, puesto que la aportada en el libelo demandatorio es otra diferente, ahora bien igualmente las diligencias de notificación no fueron bien surtidas, por cuanto si fueron en la ciudad de Bogotá, le está otorgando un término distinto para comparecer al despacho, puesto que le concede cinco (05) y según lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso deben ser diez (10) días, así las cosas no es dable tener por notificado al demandado BRAYAN MARTINEZ RAMOS.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por la parte actora de desistir de la acción ejecutiva en contra de los demandados RONALDO POLO TORRENTE y PEDRO SUAREZ SOLANO, se aceptará en los términos que indica el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordenar realizar en debida forma la notificación de la parte demandada BRAYAN MARTINEZ RAMOS, tal como lo indican los artículos 291 y 292 o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.
3. Acéptese el desistimiento de la acción ejecutiva en contra de los demandados RONALDO POLO TORRENTE y PEDRO SUAREZ SOLANO, tal como lo indica el artículo 314 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 10/09/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria